



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

San Julián, 6 de julio de 2001

VISTO:

El Expediente N° 32.361-UART-01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las citadas actuaciones obra nota presentada por el Sr. Eduardo Peralta, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Turbio, por la que solicita se le otorgue el premio por jubilación ordinaria;

Que la Ordenanza N° 030 del Consejo Superior en el Artículo 3º inc.a) de su Anexo establece como condición para percibir el citado premio "contar con una antigüedad mínima, continua o alternada de nueve (9) años en la Universidad, pudiendo contabilizar a dichos efectos los servicios prestados en la Universidad Federal de la Patagonia Austral";

Que según lo expresado por el Sr. Peralta, accedería al beneficio de la jubilación a fines del mes de agosto o principios de setiembre, contando hasta ese momento con una antigüedad de 8 años y cuatro meses, por lo cual solicita una modificación del Reglamento para acceder al premio;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio, mediante Acuerdo N° 123/01 avala la solicitud del Sr. Eduardo Enrique Peralta y remite los actuados al Consejo Superior para que se le otorgue la excepción de los alcances del Artículo 3º inciso a) de la Ordenanza N° 030;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad otorgar al peticionante la excepción solicitada;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al Sr. Eduardo Enrique Peralta de los alcances del Artículo 3º inciso a) de la Ordenanza 030 del Consejo Superior.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Alejandra Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billont
Rector

RESOLUCION

Nro. 106